



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2026-A-MDP/LC

Pichari, 16 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 123-2026-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual solicita autorización para conciliar en el Proceso Civil N° 00009-2026-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Telesforo Taipe Landeo contra la Municipalidad Distrital de Pichari, tramitado ante el Juzgado Civil de Pichari; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la citada norma dispone que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972 regula que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente, formando parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y encontrándose vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, rigiéndose por la normativa vigente en la materia;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece como función de los procuradores públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesaria para dichos efectos la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 18 de mayo de 2026, recaída en el Expediente N° 00009-2026-0-0510-JR-LA-01, el Juzgado Civil de Pichari admitió a trámite la demanda sobre desnaturalización de contrato interpuesta por el trabajador Telesforo Taipe Landeo, quien laboró para la Municipalidad Distrital de Pichari desde el 17 de mayo de 2022 hasta la actualidad, desempeñándose como personal operador de la PTAR II Unión América (gasfitero), disponiéndose, asimismo, la realización de Audiencia de Conciliación para el día martes 23 de junio de 2026, a horas 10:00 a.m., a través de la plataforma Google Meet;

Que, mediante Informe N° 123-2026-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 15 de junio de 2026, el Procurador Público Municipal solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

autorización correspondiente para conciliar en el Proceso Civil N° 00009-2026-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Telesforo Taipe Landeo contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre desnaturalización de contrato, indicando que el Juzgado Civil de Pichari ha fijado Audiencia de Conciliación para el día martes 23 de junio de 2026, a horas 10:00 a.m., para lo cual requiere contar con la respectiva Resolución de Autorización a efectos de concurrir a dicha diligencia y ejercer, en defensa de los intereses de la Municipalidad, la facultad de conciliar en los términos permitidos por la normativa vigente;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al abogado Renzo Palomino Fernández, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichari, para que, en defensa de los intereses de la Municipalidad, pueda conciliar en el Proceso Civil N° 00009-2026-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Telesforo Taipe Landeo contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre desnaturalización de contrato, ante el Juzgado Civil de Pichari, en la Audiencia de Conciliación señalada para el día martes 23 de junio de 2026, a horas 10:00 a.m., conforme a los considerandos precedentes y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE